PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

- OFICIO -

ID 19253622

Jardín América, Misiones, 16 de Noviembre de 2022.-

AL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO DE LAS PERSONAS
POSADAS - MISIONES
S/DESPACHO

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados **"EXPTE. N° 136460/2021 QUAGLIA SANDRO ERMENEGILDO C/ MARIA ESTELA BENITEZ S/ DIVORCIO VINCULAR"**, que tramita ante el Juzgado Civil Comercial Laboral y de Familia Nº 2 con asiento en la localidad de Jardín América de la 4ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Moreno Nº 730 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Secretaría Nº 2, a mi cargo, Dr. Héctor Gabriel Cantero, en los cuales se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente, a los fines de que tome razón y proceda a la inscripción del Divorcio Vincular decretado en autos de QUAGLIA SANDRO ERMENEGILDO DNI NRO 27.168.180 y BENITEZ MARIA ESTELA DNI NRO 328.544.231, matrimonio celebrado el 25/09/2009 en el Registro Provincial de las Personas de Eldorado-Misiones, Tomo I-ACTA 69 -AÑO 2009.

Para un mayor recaudo legal se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, la cual en su parte pertinente textualmente dice: "JARDÍN AMÉRICA, Misiones, 15 de septiembre de 2022... VISTO: El "EXPTE.136460/2021 QUAGLIA SANDRO ERMENEGILDO C/ MARIA ESTELA BENITEZ S/ DIVORCIO VINCULAR", del que, RESULTA: : ...CONSIDERANDO: ...FALLO: 1. Decreto el divorcio vincular de QUAGLIA SANDRO ERMENEGILDO DNI

NRO 27.168.180 y BENÍTEZ MARIA ESTELA DNI NRO 328.544.231, matrimonio celebrado el 25/09/2009 en el Registro Provincial de las Personas de Eldorado-Misiones, Tomo I-ACTA 69 -AÑO 2009, Costas por su orden. 2. DECLARAR disuelta la sociedad conyugal con el alcance previsto por el art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda, que data del 225/04/2022. 3. Firme que quede, previo pago y acreditación en autos de tasa administrativa por Helipagos, ofíciese al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, para su toma de razón y expídase Testimonio, cuya confección estará a cargo de la parte interesada y será suscripta y diligenciada por Secretaría actuante. 4. Cópiese, regístrese y notifíquese personalmente o por cédula y al Ministerio Público Fiscal vía Siged.../. Fdo. Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, IV Circunscripción Judicial..

Saludo a Ud. muy atentamente.

Digitally signed by CANTERO Hector Gabriel
Date: 2022.11.16 16:18:37 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location:

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

2022 - "Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

POSADAS, 28 de noviembre de 2022.-

SEÑOR/A SECRETARIO/A
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA N° 2
DE LA 4° CIRCUNSC. JUDICIAL
JARDIN AMERICA - MISIONES
S / D

Nota N° 1909 / 2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Oficio N° 19253622/2022**, de fecha 16 de noviembre de 2022, librado en autos caratulados **"EXPTE. N° 136460/2021 – QUIAGLIA SANDRO ERMENEGILDO C/ MARIA ESTELA BENITEZ S/ DIVORCIO VINCULAR".** A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado le solicitamos se sirva rectificar vuestro fallo con providencia ampliatoria consignando el correcto número de D.N.I. de la contrayente; toda vez que en la transcripción del fallo en vuestro instrumento consta como identificación de la misma **"328.544.231"**, y de acuerdo a nuestros registros, la Sra. fue identificada con la matricula individual número **"28.544.231",** no pudiendo registrar la manda judicial con los datos que no se corresponde a la ciudadana.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente por CASTILLO Viviana Cristina Raquel
Fecha: 2022.11.28 12:28:57 -03'00'

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MISIONES

- OFICIO REITERATORIO-

Jardín América, Misiones, 2 de Octubre de 2024.

AL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO DE LAS PERSONAS
POSADAS - MISIONES
S/DESPACHO:

Me dirijo a Ud., en los autos caratulados "EXPTE. N°136460/2021 QUAGLIA SANDRO ERMENEGILDO C/ MARIA ESTELA BENITEZ S/ DIVORCIO VINCULAR",que trámita ante el Juzgado Civil Comercial Laboral y de Familia Nº 2 con asiento en la localidad de Jardín América de la 4ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Moreno Nº 730 de esta ciudad, a cargo de S.S. Dr. Jose Luis Maimo Juez por subrogación legal, Secretaría Nº 2, a mi cargo, Dr. Hector Gabriel Cantero, en los cuales se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente, a los fines de que tome razón y proceda a la inscripción del Divorcio Vincular decretado en autos de QUAGLIA SANDRO ERMENEGILDO DNI NRO 27.168.180 y BENITEZ MARIA ESTELA DNI NRO 28.544.231, matrimonio celebrado el 25/09/2009 en el Registro Provincial de las Personas de Eldorado-Misiones, Tomo I-ACTA 69 -AÑO 2009. **Haciendole saber que el mismo es reiteratorio del oficio de fecha 16/11/2022 bajo Id 19253622 compartido al registro el 16/11/2022 16:27:52.**

Para un mayor recaudo legal se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente, la cual en su parte pertinente textualmente dice: "JARDÍN AMÉRICA, Misiones, 15 de septiembre de 2022.." VISTO:El "EXPTE. 136460/2021 QUAGLIA SANDRO ERMENEGILDO C/ MARIA ESTELA BENITEZ S/ DIVORCIO VINCULAR ", del que, RESULTA:...CONSIDERANDO:...FALLO: 1.

Decreto el divorcio vincular de QUAGLIA SANDRO ERMENEGILDO DNI NRO 27.168.180 y BENITEZ MARIA ESTELA DNI NRO 28.544.231, matrimonio celebrado el 25/09/2009 en el Registro Provincial de las Personas de Eldorado-Misiones, Tomo I-ACTA 69 -AÑO 2009,, Costas por su orden. 2. DECLARAR disuelta la sociedad conyugal con el alcance previsto por el art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda, que data del 225/04/2022. 3. Firme que quede, previo pago y acreditación en autos de tasa administrativa por Helipagos, ofíciese al Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones, para su toma de razón y expídase Testimonio, cuya confección estará a cargo de la parte interesada y será suscripta y diligenciada por Secretaría actuante. 4. Cópiese, regístrese y notifíquese personalmente o por cédula y al Ministerio Público Fiscal vía Siged.../. Fdo. Dra. Cynthia Lourdes Meyer, Juez de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, IV Circunscripción Judicial.. // OTRO PROVEIDO: “JARDÍN AMÉRICA, Misiones, 23 de septiembre de 2024.” En atención a lo manifestado y solicitado en escrito subido al Siged el 19/04/2023, líbrese nuevo oficio reiteratorio, en los mismos términos que los dispuestos en autos cuya confección estará a cargo de la parte interesada y diligenciado por Secretaría actuante, con transcripción de lo dispuesto en los arts. 400 y 401 del C.P.C.C. Hágase saber a los informantes que deberán dirigir la respuesta directamente al Juzgado de Primera instancia Civil, Comercial, Laboral y de Familia No 2, sito en M. Moreno 730, Jardín América, con la expresa mención de la carátula de este proceso judicial. Si existiere justa causa de reserva o secreto para no proceder en la forma ordenada, deberá ponerse en conocimiento del Juzgado dentro de los cinco días de recibido el oficio (art.399 ap. 2o del C.P.C.C. ; la negativa a la orden judicial deberá ser fundada y quedará librada a la apreciación judicial.

Saludo a Ud. muy atentamente.

ARTÍCULO 400 de la Ley XII Nº 27. Atribuciones de los letrados patrocinantes. Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieren por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial. Deberá otorgarse recibo del pedido de informe y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.-

ARTÍCULO 401.-Compensación.- Las entidades privadas que no fueren parte en el proceso, al presentar el informe y si los trabajos que han debido efectuar para contestarlo implicaren gastos extraordinarios, podrán solicitar una compensación, que será fijada por el juez, previo traslado a las partes. En este caso el informe deberá presentarse por duplicado. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.-

Digitally signed by CANTERO Hector Gabriel
Date: 2024.10.02 16:00:36 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnologia Informatica

03

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los ....

del mes de Octubre de 20 24 ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

Nº 5043-J-24 oficio Nº S/N de fecha 16 de octubre 22241 Fº 43

en Expte Nº 136460/2021 Onaglia Sandro

Ermenegildo c/ Maria Estela Benitez

s/Divorcio Vincular

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro nº 13 Folio 112 Año 2024

Trámite..

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas